



NORCASIA – CALDAS. Juzgado Promiscuo Municipal. Octubre 19 de 2020. **CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez el presente Proceso MATRIMONIO CIVIL de radicado 2020-00051 de los solicitantes CARLOS ANDRES CARDONA MARTINEZ y ANGIE PAOLA GARCIA BLANDON. Se informa que, la joven ANGIE PAOLA GARCIA BLANDON, no ha cumplido la mayoría de edad, pero cuenta con permiso expreso de sus padres, anexo a la solicitud.

A Despacho para proveer.

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Norcasia, Caldas, Veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio №285
Rad. Juzgado: 2020-00051

Mediante solicitud allegada a este despacho, el señor CARLOS ANDRES CARDONA MARTINEZ y la menor ANGIE PAOLA GARCIA BLANDON, manifestaron su voluntad de contraer matrimonio de conformidad con las normas civiles.

Ahora bien, la interesada ANGIE PAOLA GARCIA BLANDON, aporta aprobación expresa por sus padres ERMINSON DE JESUS GARCIA y BLANCA SIRLEY BLANDON RONDON, para llevar a cabo la celebración del matrimonio civil de su menor hija, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 117 del Código Civil.

La solicitud reúne las exigencias legales y con la misma se acompañó los documentos requeridos por el ordenamiento positivo, con ella se aportan los registros civiles de nacimiento de los contrayentes, y el permiso requerido de conformidad con el artículo 117 Ibidem.

De otro lado, se le informa a los contrayentes que la recepción de los testimonios y la realización del matrimonio se llevarán a cabo con la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en el marco del estado de emergencia que vive el país. Por tanto, dichas audiencias se realizaran por la aplicación de Microsoft Teams, para lo cual se requiere para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, aporte al expediente sus correos electrónicos para poder así llevar a cabo dichas audiencias.

En tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas;



RESUELVE:

Primero-. ADMITIR la solicitud de matrimonio civil deprecada por el señor CARLOS ANDRES CARDONA MARTINEZ y la menor ANGIE PAOLA GARCIA BLANDON.

Segundo-. RECEPCIONAR declaración a los señores JUAN CAMILO RESTREPO BUITRAGO y GLORIA EDILSA IDARRAGA HERRERA, en audiencia que se realizará por la aplicación de Microsoft Teams el día MIERCOLES (11) de NOVIEMBRE de la presente anualidad a las dos de la tarde (2:00 p.m.), y dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) respectivamente.

Tercero-. REQUERIR, a los contrayentes para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, aporten al expediente sus cuentas de correo electrónico, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

Tercero-. Cumplido lo anterior, fíjese fecha y hora para la celebración del matrimonio.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA MORALES ROJAS
JUEZA**

| NOTIFICACIÓN POR ESTADO | CONSTANCIA DE EJECUTORIA |
|--|--|
| El Auto anterior se notifica en el Estado No. 063 de Octubre 23 de 2020. JUANITA ROSSERO NIETO Secretaria | La anterior quedó ejecutoriada el día 28 de Octubre de 2020. JUANITA ROSSERO NIETO Secretaria |